**Ciudad de México, 27 de octubre de 2016.**

***Panel: Cómo evaluar la actividad jurisdiccional: Casos Prácticos.***

**Presentadora:** Vamos a dar inicio con el panel Cómo evaluar la actividad jurisdiccional. Casos prácticos.

Para ello, me permito presentar a quienes integran el presídium. Está con nosotros la doctora Mila Paspalanova, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, a quien damos una cordial bienvenida.

Agradecemos la presencia del Consejero Alfonso Pérez Daza.

Damos la bienvenida al Magistrado Armando Maitret Hernández, Presidente de la Sala Regional de la Ciudad de México.

Damos una cordial bienvenida al Magistrado de Circuito Jorge Antonio Cruz Ramos.

En su carácter de moderador, nos acompaña el Juez de Distrito Francisco Gorka Migoni.

Previo al desarrollo de la mesa, nos vamos a permitir leer las líneas curriculares de los participantes.

El Consejero Alfonso Pérez Daza nació el 22 de marzo de 1974, en la Ciudad de México. Realizó la licenciatura y el postgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. También estudió en la Universidad de Salamanca, en España y en el Instituto Internacional de Derechos Humanos, en Estrasburgo, Francia.

Obtuvo el grado de doctor en Derecho con Mención Honorífica, en enero del año 2001. Ha sido catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Panamericana, la Universidad Anáhuac, así como en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Recibió la medalla Alfonso Caso, otorgada por la Universidad Nacional Autónoma de México, por el Mérito Académico en el postgrado de la Facultad de Derecho.

Es coautor del libro la Ciencia del Derecho; Declaración de Oaxaca; sentencias Relevantes en Materia de Control de Convencionalidad, y autor de Introducción al Derecho Penal, así como al Código Nacional de Procedimientos Penales; Teoría y Práctica en el Proceso Penal Acusatorio.

Como profesional del Derecho, se desempeñó como Secretario de Juzgado de Distrito y Secretario de diversos Tribunales colegiados. También laboró en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y ejerció la abogacía antes en diversos cargos, en la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Fue designado Consejero de la Judicatura Federal por el Pleno del Senado de la República el 9 de septiembre de 2014, cargo que ejercerá hasta septiembre de 2019.

Ahora me permito referir al Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, quien cursó la licenciatura en Derecho, en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ha sido catedrático en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad Autónoma de Nayarit y en el Centro de Estudios Superiores de Tapachula.

Se ha desempeñado como colaborador en el Seminario de Derecho Fiscal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y dictaminador en la Comisión Agraria Mixta.

Ingresó al Poder Judicial de la Federación en noviembre de 1983, como actuario en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal y en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, ambos en el Distrito Federal.

Fue secretario de los Juzgados Cuarto y Quinto del Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; secretario del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito; secretario particular y secretario de Estudio y Cuenta en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Juez Segundo de Distrito en el estado de Nayarit; Juez Tercero de Distrito en el estado de Chiapas; Juez Tercero y Juez Séptimo de Distrito, ambos en Materia Administrativa en el Distrito Federal: Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito; Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; Magistrado Comisionado al Grupo de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal; titular de la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Fue nombrado Magistrado de Circuito en mayo de 1998; actualmente es Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y creación de nuevos órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Nos permitimos referir al magistrado Armando Maitret Hernández, quien es Licenciado y Maestro por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; tiene la especialización de la carrera judicial en el Instituto de la Judicatura Federal y obtuvo el título de Especialista en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España: ha sido ponente en múltiples eventos nacionales e internacionales relacionados con la organización de las elecciones de los Sistemas de Justicia Electoral, Control de Constitucionalidad y de la Convencionalidad, Jurisprudencia y Protección de Derechos Humanos.

Tiene casi 20 años de experiencia en materia electoral, pues fue Consejero Presidente del Trigésimo Segundo Consejo Distrital del entonces IFE en el Distrito Federal; Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal y actualmente es Magistrado Presidente de la Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora nos permitimos leer las líneas sobre la doctora Mila Paspalanova, quien es Doctora en Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Lovaina y la Universidad Católica de Bruselas.

Ha trabajado en ambas universidades como Investigadora Sobre Migración Internacional, con un enfoque especial sobre la migración indocumentada; tiene varias publicaciones en revistas internacionales y capítulos en libros sobre Migración Internacional, problemas relacionados a la Protección Internacional y Metodología de Investigación.

Ha participado como ponente en múltiples conferencias sobre los temas aquí mencionados.

Se ha desempeñado como Profesora del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y ha trabajado para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en México.

Actualmente es la Coordinadora de la Unidad de Indicadores en la Oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: ha impulsado la adopción por parte del Estado Mexicano del Marco Metodológico en Materia de Indicadores de la ACNUDH.

Desde 2008 hasta la fecha ha impulsado la colaboración con múltiples actores, garantizando la generación de indicadores sobre Derecho a la Salud, Educación, Libertad de Opinión y Expresión, Vida, Seguridad y Libertad, Juicio Justo, No Discriminación, Violencia Contra la Mujer, así como la definición y generación de indicadores para la evaluación del impacto de programas de derechos humanos.

Desde 2010 ha sido encargada de la socialización de la experiencia mexicana en mediación del nivel de cumplimiento de los derechos humanos y el apoyo de semejantes procesos de Ecuador, Bolivia, Paraguay, Brasil, Chile y la Unión Europea.

Ahora sí pasamos al desarrollo del panel.

Por favor, Moderador.

**Juez de Distrito Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Gracias.

Muy buenos días tengan todos ustedes.

Bienvenidos al Panel número cuatro, intitulado “Cómo Evaluar la Actividad Jurisdiccional: Casos Prácticos.

Por el tiempo que se tiene, se trata de un ejercicio en el que se va a hacer un bosquejo de la metodología para revisar y evaluar la actividad jurisdiccional.

Es un tema muy importante, porque las preguntas que se plantean son ¿qué esquemas de revisión y evaluación interna se pueden implementar? ¿Qué información se requiere para realizar evaluaciones externas de la actividad jurisdiccional? Y ¿cómo institucionalizar esos mecanismos de evaluación? Pero siempre teniendo como un límite infranqueable el respeto total y absoluto por la autonomía e independencia de los juzgadores, que es un límite que no debe superarse.

Atendiendo a este esquema y a estas preguntas le cedo el uso de la voz al señor Consejero Alfonso Pérez Daza, por 15 minutos. Señor Consejero, si nos puede ayudar.

**Consejero Alfonso Pérez Daza:** Gracias, señor juez federal.

Yo me voy a referir en esta primera oportunidad a la primer pregunta. ¿Qué esquemas de revisión y evaluación internas se pueden implementar? En el caso del combate a la corrupción en el caso de la materia disciplinaria, como ustedes saben el pasado 18 de julio de este año se publicó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

También se publicó el 18 de julio la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En esta segunda ley se establece expresamente que la autoridad a quien se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinto de aquel o aquellos encargados de la investigación.

En términos generales cómo está diseñado el Sistema Anticorrupción del Poder Judicial Federal. Se tienen prácticamente diversas autoridades o instancias, empezando por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, que tiene una serie de facultades para corroborar datos de denuncias relacionadas con actos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, Secretaría Ejecutiva de Vigilancia. Se tiene la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, que actualmente tiene la facultad también de investigar y de sustanciar los procedimientos.

De modo que aquí se puede observar que esta normatividad interna que tenemos en el Consejo de la Judicatura aparentemente ya no está alineada con la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativa, que establece, repito, que tienen que ser dos autoridades distintas, la investigadora y la que tramite el procedimiento de responsabilidad.

La tercera autoridad que existe es la Contraloría del Poder Judicial de la Federación. Y finalmente la Visitaduría General.

Es necesario, esa es mi primer conclusión que tiene que haber una restructuración de las facultades de estas cuatro autoridades para efecto de poder alinearnos al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

Además me gustaría poner a debate la propuesta de que de estas autoridades a las que acabo de mencionar sea concretamente la Visitaduría General la que sea la autoridad encargada de hacer las investigaciones relacionadas con cualquier denuncia, porque uno de los problemas que advertimos en la práctica para cualquier integración de un asunto en materia disciplinaria, es la problemática de la obtención de las pruebas.

¿Cómo obtener pruebas que tengan valor probatorio y que además protejan el debido proceso?

Como ustedes saben también, no solamente en el caso del Poder Judicial Federal, sino de varias dependencias de la Administración Pública, se tiene como fundamento, además de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal en Materia de Responsabilidades, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Y esta Ley dice que se aplicará de manera supletoria, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

De modo que en todos los procedimientos de responsabilidad disciplinaria, estamos aplicando una Ley Civil Supletoria para todos aquellos casos que no están reglamentados o regulados en la Ley Administrativa.

Mi primer pregunta es por qué el legislador no se ha ocupado de en una legislación de responsabilidades, adecuar el marco procesal administrativo para que no tengamos necesidad de acudir a la suplencia de las resoluciones.

Si tuviéramos un marco en este sentido, hubiera mayor certeza en relación al debido proceso, en relación a la forma de obtener las evidencias y las pruebas, para poder instrumentar un procedimiento disciplinario.

Entonces, la segunda conclusión y esa es la propuesta a debate, es que el área investigadora del Poder Judicial de la Federación, se concentrara específicamente en la Visitaduría General.

Esta idea de que exista separación entre el Órgano de investigación y el órgano que tramita el procedimiento, no es una idea nueva o una idea que sea a raíz de esta publicación de la Ley, en palabras de la obra famosa “Derecho y Razón”, de Luigi Ferrajoli, ya planteaba que tiene que haber esta separación de funciones y de la autoridad que ejecuta, particularmente entre la función de investigación y acusación.

De hecho se refiere a esta separación como el más importante de todos los elementos constitutivos del modelo teórico acusatorio, como presupuesto estructural y lógico de todos los demás.

Es importante en principio, desde luego, que este contexto nace de la materia penal, pero igualmente yo creo que puede servir de modelo a la materia administrativa disciplinaria.

En este orden de ideas, la Visitaduría Judicial se da en este esquema un órgano auxiliar con competencia para inspeccionar e investigar, no sólo los órganos jurisdiccionales, sino también a las áreas administrativas, así como para supervisar las conductas de los servidores públicos.

Para ello resultaría conveniente que cuente con todas las facultades de investigación, para que recabe información y cualquier medio de prueba que resulte idóneo y pertinente para esclarecer un hecho investigado.

Así quedarían concentradas en dicho órgano auxiliar, todas las facultades de vigilancia e investigación de las áreas de administrativa.

No un tema fácil, un tema complicado, un tema a debate a su consideración.

Sería mi primera intervención, señor Juez.

**Juez Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, señor Consejero Pérez Daza, que en su primera intervención parte de una premisa fundamental, en la que planta una homologación mínima de la normativa interna del Consejo de la Judicatura Federal a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, concretamente en cuanto a los estándares bajo los cuales se deben desarrollar los procedimientos de investigación, sustanciación y resolución de procedimientos disciplinarios.

A partir de ahí propone, y porque esa es la respuesta, la pregunta es la evaluación interna, qué medidas de evaluación interna se pueden implementar. Y a partir de esa homologación mínima propone ampliar las facultades de la Visitaduría para concederle todas las atribuciones de investigación.

Por otro lado, restringir las facultades que actualmente tiene la Secretaría Ejecutiva de Disciplina para concentrar en ella, específicamente la sustanciación, y posteriormente deja incólume, como está hoy la normativa interna del Consejo de la Judicatura para que sea la Comisión de Disciplina o en su caso el Pleno, la autoridad que resuelva los procedimientos de responsabilidad.

Le cedemos ahora el uso de la voz, al señor Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, por 15 minutos, por favor.

**Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos:** Buenos días. Antes que nada agradezco, desde luego, la invitación de estar en este evento. Y sobre todo con las personas con las que puedo compartir la mesa, que después de escuchar ese currículum, híjole, pues realmente hay que tener ánimo para estar aquí.

Yo voy a tratar de referirme de manera general a lo que es la Evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales, que de hecho ya existe, podríamos decir, en el Poder Judicial de la Federación y en muchos de los Poderes Judiciales estatales o incluso, internacionalmente.

Por qué hablamos hoy de la evaluación del desempeño. Bueno, seguramente ya se vio dentro de este evento, el hecho de que entra de manera natural en la transparencia y rendición de cuentas, y no es sino una figura que nace en el Siglo XX, precisamente como resultado de este deseo del hombre, de mejorar siempre las acciones, la vida que tiene y ese deseo se refleja dentro del liberalismo, tratando de buscar sistemas que busquen, por ejemplo, la calidad total y encontrando en ese sentido, la forma en que los métodos de producción pueden llevar a esa calidad total, pueden llevar al mejor uso de los recursos, y esto se traslada al Estado y se traslada al Estado, precisamente bajo la idea de que debe transparentarse la forma en que se utilizan los recursos.

Y esa utilización de los recursos nos lleva a lo que es la evaluación del desempeño jurisdiccional al que finalmente se aplican los recursos públicos pero en el que como dijo el Juez Migoni, muy claramente, se genera una situación muy particular por este aspecto de independencia que tiene la función jurisdiccional.

Pero al mismo tiempo, la forma en la que se desarrolla la carrera judicial pues nos permite pensar que es muy estricta, que es muy rígida, que para llegar se tienen controles personales de ahí que la evaluación se va haciendo de manera general.

Voy a ver si me hacen el favor de poner las láminas, y voy a tratar de referirme rápido para ocupar con éstas los sistemas.

En principio, digamos, ¿qué es lo que vamos a evaluar?

La evaluación del desempeño se va a lograr a través de la existencia de indicadores, que el Servicio de Impartición de Justicia, primero, responde a una dinámica cambiante del número de demandas de justicia a resolver y la complejidad de sus temas.

Y ahí empezamos, un Sistema de Evaluación establece intensidad, frecuencia y características de los asuntos, pero tomemos en consideración que no sólo es lo que está llegando al órgano jurisdiccional, sino que hay que tomar en cuenta diversos factores dentro de los que se está desarrollando la función jurisdiccional.

No es lo mismo desarrollar la función jurisdiccional, por ejemplo, en Tabasco, donde ayer estaba oyendo las noticias que ha aumentado el número de abigeato que en el Distrito Federal, donde realmente un asunto de estos difícilmente se va a dar.

Entonces comenzamos a ver cómo es que hay factores externos a la propia jurisdicción que tenemos que tomar en consideración al momento de querer evaluar el sistema jurisdiccional.

Este Sistema de Evaluación de Control debe contar con distintas cualidades, diría yo.

Primero. Debemos tener información oportuna, o sea, debe de haber oportunidad en cuanto a la captación y sistematización de información que se genera en los órganos jurisdiccionales. ¿Qué llega, cuándo lega, cuándo lo trámite, cómo lo tramito, flexibilidad para adaptarse a diferentes situaciones?

Ya hablábamos de situaciones de hecho, hablemos de situaciones de derecho, el cambio que se acaba de dar en la justicia penal obligó a la modificación de los sistemas de gestión y obtener indicadores diferentes del nuevo Sistema de Justicia Penal en relación a lo que conocemos como el sistema tradicional.

Los sistemas deben tener, desde luego, una capacidad importante para soportar grandes volúmenes de información.

Y después viene una parte importante, la confiabilidad en el resultado, derivado de los procesamientos de la información y la certeza de los criterios jurídicos y metodológicos.

Y aquí entran en contacto no sólo los aspectos jurisdiccionales, sino ya entra el proceso de sistematización de la información estadística que se va generando donde debemos tener criterios matemáticos, criterios propiamente estadísticos y, desde luego, criterios jurídicos.

Porque un matemático a veces no entiende que una queja en un órgano jurisdiccional sólo resuelve parte del procedimiento y no implica poner la solución de un asunto.

Entonces tenemos que combinar esto para tener una forma de encontrar grandes ideas, diría yo.

Ahora, ¿qué cualidades debe tener el Sistema de Evaluación y Control.

Primero. Genera datos en el proceso de toma de decisiones, en el desarrollo de la actividad jurisdiccional.

Sí, pero en dos niveles, diría yo.

De manera general, qué es lo que está recibiendo todo el Sistema de Impartición de Justicia y de manera particular qué es lo que está recibiendo un circuito, una región, un órgano en particular, cómo se comporta dentro, y ustedes lo han visto de manera general, cuando solicita alguna licencia, por ejemplo, cómo se ubican dentro de un órgano jurisdiccional las ponencias de cada uno de los magistrados.

Después debemos transformar esos datos de los órganos jurisdiccionales donde ya implique el uso de técnicas de análisis para la concentración de la información.

Y aquí debemos tener criterios homologados. Veamos la evolución de la información y de la captación de los datos de los órganos jurisdiccionales que en sí mismos no dicen nada y que lo que van a decir, lo van a decir cuando lleguemos a homologarlos.

Si cada uno enviara la información que se produce en el órgano de maneras distintas, no podríamos llegar a tomar decisiones que afecten la forma en la que se expresa, diría yo, la justicia.

Las variaciones que reporta cada dato refleja cambios en el número de demandas y la rapidez con la que se imparte la justicia.

Ahora, cuáles son los criterios generales, muy a grandes rasgos, que desde nuestra perspectiva deben tomar los sistemas de evaluación del desempeño de la actividad jurisdiccional.

Desde luego criterios sustantivos, éstos son jurisdiccionales básicos, diríamos, el ingreso, el egreso, la productividad, las características de ese ingreso, qué tipo de asuntos llegan, llegan muchos asuntos relacionados con la alcoholimetría, por ejemplo. Llegan muchos asuntos relacionados con un amparo contra leyes.

Hoy llegan muchos asuntos de derecho de petición, hoy llegan muchos asuntos relacionados con aspectos civiles, de divorcio, lo que sea.

Bueno, ya divorcio casi no hay, por las modificaciones o porque ya no se casa la gente.

Después veríamos el sentido de la resolución, y en este sentido ahí tendríamos que ver no simplemente por conocer que un juez tiene muchos sobreseimiento o tiene muchas negativas de amparo o tiene muchos amparos, sino porque precisamente esto implica que pueda haber una mayor cantidad de trabajo para un órgano jurisdiccional.

Si un órgano jurisdiccional, porque así lo demanda las partes y así lo demanda la ley, y así lo demanda su interpretación determina que debe concederse el amparo, después va a tener un trabajo extra, y ese trabajo extra va a ser precisamente lograr el cumplimiento, porque de nada sirve tener un amparo si al final no se restaura el orden constitucional.

Después tenemos la percepción de los usuarios, y aquí tenemos que ver distintos segmentos o categorías. No piensa igual el quejoso directamente afectado que el litigante, que una universidad, que las barras de abogados, que la sociedad en general.

Entonces tenemos que hacer un análisis para lograr evaluar la actividad jurisdiccional a través de diversos segmentos.

Y finalmente el perfil del juzgador, ¿cuál es su edad? ¿Cuál es su capacitación? ¿Cuál es su antigüedad? Cuando estaba de moda esta situación, voy a decir, de moda, las discusiones jurídicas en relación, por ejemplo, con el aborto, pues había quien decía: si este amparo lo resuelve una joven juez de 30 años dos meses, es muy probable que piense distinto que la respetable magistrada de 74 años en relación con ello.

Y bueno, en fin, son muchas las condiciones que debemos tomar en consideración. Los grandes estudios de especialidades, maestrías y doctorados finalmente se deben representar en la forma en la que se resuelven los órganos jurisdiccionales, y es algo que entonces también debemos tomar en consideración dentro del perfil del juzgador.

En estos criterios además intervienen el nivel de productividad, que serían las características de los ingresos, los distintos niveles de productividad en los órganos mixtos qué se recibe más, situaciones penales, civiles, agrarias, de trabajo, lo que sea, parámetros que identifiquen los órganos jurisdiccionales.

Estamos en presencia de un órgano unitario, de un órgano colegiado, de un órgano auxiliar. Por ejemplo, no es lo mismo que analicemos a un órgano auxiliar al que se le envían un unitario, digamos, 40 asuntos para resolver que las características que tienen hoy por las situaciones jurídicas los dos juzgados auxiliares en la Ciudad de México, donde tiene cada uno 20 mil asuntos que resolver.

Entonces tendremos que tomar en consideración otro tipo de situaciones.

Los valores que ubican el seguimiento de las etapas procesales. Antes la ley nos daba a todos el mismo tiempo, por ejemplo, para admitir. Hoy no es lo mismo admitir una demanda en un juzgado que admitirlo en un Tribunal Colegiado.

En un Tribunal Colegiado tenemos hasta tres días. Pero hagamos el análisis: ¿será que los órganos están ocupando hasta tres días y hasta tres meses para resolver? ¿O será que la capacidad de respuesta a la demanda de justicia, está siendo menor dentro de esos plazos y aprovechando al máximo la capacidad que tienen?

Y en fin, el valor de cada indicador, finalmente creo que debe ser referenciado; por sí sólo un dato no nos dice nada; el dato nos va a decir algo, siempre que estemos comparando con otro tipo de situaciones, que nos marquen una idea clara de cuál es el sentido, digamos o el estatus de la administración de justicia.

El propósito del sistema de evaluación, se cumple en diferentes momentos: en lo inmediato, cuando nos damos cuenta si el juez, si el Magistrado tiene los insumos necesarios.

Hablábamos de estos juzgados auxiliares, qué cantidad de hojas requerirán para resolver estas 40 mil demandas que después van a ir los Tribunales Colegiados Auxiliares.

¿Tendrán los insumos necesarios, tendrán las computadoras, tendrán las impresoras, tendrán el espacio, tendrán el personal? No es lo mismo.

Después en lo institucional, tenemos que buscar con base en toda esta evaluación de la actividad jurisdiccional, cuáles son los programas que fortalezcan la infraestructura jurisdiccional.

¿Cómo? No sé, de distintas maneras: generando más órganos, no generándolos, especializándolos, buscando si realmente la capacidad de trabajo es la suficiente, otorgando mayor personal.

Al largo plazo estrategias que también fortalezcan la capacitación de los juzgadores.

Es evidente que hoy, quienes tomamos un curso en el Instituto de la Judicatura Federal, no es lo mismo que lo que tomábamos hace 20 años.

No se hablaba tanto, lo entendíamos, de los derechos humanos, del control de convencionalidad, en fin, todas estas situaciones que van cambiando y que obligan al juez a estar siempre pendientes.

En el ámbito de la Coordinación Interinstitucional, éste es importantísimo, promover el desarrollo de indicadores similares.

Hay un gran esfuerzo por parte de los señores consejeros de la judicatura, el señor Presidente de la Suprema Corte, don Luis María Aguilar Morales, y también por qué no decirlo, de la MIG, con el apoyo también ahí del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en el sentido de lograr la interconexión con todos los poderes judiciales estatales u órganos de impartición de justicia.

Y no es un plan que simplemente busque hacer efectivo el que el amparo pueda promoverse en línea, sino el que a través de esto lográramos un día tener indicadores similares entre todos los órganos de impartición de justicia, no para ver quién es mejor o peor sino para ver dónde podemos fortalecer y dónde la sociedad que es finalmente para quien trabajamos, logra tener esta satisfacción de cómo se está realizando la aplicación de los recursos en favor de ellos mismos, para obtener la justicia que merecen realmente.

Y finalmente, si lográramos todo este gran proyecto, en el ámbito internacional, habría un fortalecimiento de la presencia del sistema de impartición de justicia, en México de manera general.

Muy a grandes rasgos, ¿qué tipo de indicadores? Digamos, si tomáramos en cuenta tipo de asuntos, de la que ya hablábamos, la capacidad para hacer frente a la carga de trabajo, que a veces es superada por las características de los asuntos, el índice de abatimiento de los asuntos pendientes de resolver, el índice de litigiosidad, cuántas personas por cada 100 mil habitantes se están promoviendo, esas cargas de trabajo que a veces nos superan, a veces por el número, a veces por la complejidad, la carga de trabajo incluso no sólo por el juez, por los señores Secretarios, por los Actuarios, indicadores de exclusión de turno, cuándo ha habido la necesidad de sacar de turno.

Muchos de estos aspectos, de hecho, ya ocurren en la evaluación.

Cuando alguno de nosotros llegar al momento de ser ratificado, pues se analiza todo esto.

Cuando se va a crear un órgano jurisdiccional se tiene que analizar todo esto para determinar si es necesaria la creación o especialización de un órgano jurisdiccional.

Después iríamos a los indicadores cuantitativos. Aquí tenemos el número y tipo de actos. La complejidad de los asuntos. Los tiempos de tramitación dentro de los que válidamente, diría yo, o legalmente puede moverse en los órganos de impartición de justicia.

Y aquí entramos a ver ya las características del órgano. Debemos profundizar en los asuntos. Cuáles son los actos reclamados, es sólo uno, son 10 actos reclamados, cuántas personas vienen a un amparo, cuáles son los hechos delictuosos, cuántas personas están siendo consignadas, respecto de cuántas personas el Juez tiene que tomar una decisión en la audiencia inicial, cómo se están analizando los contratos, qué confianza hay en las partes para acudir a los órganos jurisdiccionales a dar la certeza del cumplimiento de esos contratos.

Y además, los índices de confianza. Los índices de confianza son importantes porque finalmente proporcionan la percepción que se tenga de la impartición de justicia. Aquí, la información relativa a la confianza implica la honorabilidad, la imparcialidad, la eficiencia, la calidad del servicio de impartición de justicia y del propio juzgador.

Y en eso implica todo un análisis. La evaluación aquí, me parece que debe hacerse a través de preguntas directas y la respuesta de opción múltiple donde las representaciones son la base a ponderar en el puntaje.

Es decir, hay que quitar como si fuera en los clavados, que quitan el más bajo y el más alto de los puntajes, para lograr ponderar realmente una calificación.

Y acá, es evidente que la actividad jurisdiccional, y todos lo decimos, deja contento a alguien, y a alguien no lo deja tan contento. Bueno sí, pero la percepción general cuando se hace a grandes volúmenes, cuando realmente la gente con conciencia comienza a hablar del trabajo de los jueces, es generalmente buena.

Y bueno, hay quien lo hace extremadamente bien. Y hay quien lo califica extremadamente mal, dependiendo del momento. Tenemos que quitar esos aspectos para lograr tener los puntos medios que nos sirvan de ponderación en relación a dónde están ubicados los órganos jurisdiccionales.

Esta calidad del sistema de impartición de justicia, refleja la percepción de los usuarios que tienen del sistema de impartición sobre la expedites, imparcialidad, capacidad y eficiencia de los juzgadores.

Y finalmente se basa en la aplicación de preguntas directas de opción múltiple.

Ahora, cuáles serían los indicadores del perfil del juzgador, promedio de edad, ha aumentado o ha disminuido en relación a hace 10 años; cuántos años hoy tienen los jueces, cuántos años tienen hoy los magistrados, cuántos tiempo tienen los jueces y magistrados en la carrera judicial, cuánto tiempo tienen en el Poder Judicial de la Federación, no estrictamente en la carrera judicial; cuáles son los mecanismos de designación, cómo se llegó, cómo han cambiado a través de la historia de la carrera judicial; cuántos de ellos tienen maestrías, doctorados, especialidades, cursos de especialización, todo esto nos va dando una idea del juzgador que tenemos para las políticas que se puedan poner.

Finalmente, los factores del desempeño judicial. Aquí tomaos en consideración, desde luego, la misma antigüedad, la carrera, el desempeño en la función, los cursos que hayan tomado, pero debemos de tomar en consideración, por ejemplo, ¿para la ratificación o para un movimiento cuál es la productividad del año estadístico anterior a la fecha del examen que va a tener un juzgador? ¿Cómo se ha comportado? ¿Realmente le ha dado prioridad a la función jurisdiccional o se ha encargado más de este otro aspecto que también implica parte de la evaluación que serían los cursos y su capacitación?

Entonces ahí tenemos que buscar el balance preciso. Es decir, los jueces finalmente estamos para dictar sentencias. Tenemos que capacitarnos, tenemos que tomar los cursos, pero finalmente nuestra prioridad son resolver los problemas que la sociedad nos presenta.

¿Entonces a dónde nos estamos enfocando? ¿Qué imagen estamos dando en este sentido? ¿Cuál es el funcionamiento administrativo?

En muchos poderes judiciales hay una cuestión rígida, por ejemplo, en algunos poderes estatales un Juez Civil tiene dos secretarios y cada secretario hace tal y tal cosa y se acabó y él lo puede mover.

En el caso de los órganos federales, sobre todo los juzgados, en una flexibilidad en la manera en que nos vamos manejando y entonces podemos ver si tenemos muchas demandas por admitir, si tenemos muchos asuntos por lograr el cumplimiento. En fin, y esto nos va dando una idea de cómo se va administrando esto.

¿Cuál es el funcionamiento laboral? ¿Cuál es la relación que tienen los órganos jurisdiccionales con las personas que trabajan para ellos? ¿Qué tanto se cumple la normativa que existe para otorgarle a alguien las bases para no otorgarlas, para no estar en problemas, para evaluar realmente dentro de estos seis meses cuál es la capacidad que tiene un actuario, un secretario y poder otorgarles la base o desafortunadamente tomar la decisión de que necesitamos otro?

¿Y cuál es ese funcionamiento jurisdiccional en general?

Ya voy a terminar, esto fue muy rápido.

Digamos que las conclusiones serían que el objetivo de un desarrollo integral de un Sistema de Evaluación tiene como efecto determinar el quehacer de los juzgadores a partir del análisis de factores de aplicación general y particular; conocer las tendencias que permitan identificar una determinada circunscripción territorial en que por el número de complejidad de asuntos, por ejemplo, se requiera o crear un órgano o especializarlo o apoyarlo en determinado momento con una mayor cantidad de secretarios, entendiendo el límite de control administrativo que pudiera tener un juez en relación con los secretarios. No le vamos a dar 230 secretarios porque es muy difícil que alcancen a leer los proyectos de sentencia que le vaya presentando cada uno.

Pero habrá un límite y no llegar al aspecto de decir: Bueno, es que mi juzgado está muy grande, aquí tengo espacio para otro, pues que me den otro. Cabe, total, a ver qué logramos hacer, ¿no?

Y finalmente, dentro de ese objetivo debemos sistematizar la información que se genera en los órganos jurisdiccionales para el auxilio en la toma de decisiones.

Y en la toma de decisiones diríamos en distintos niveles para el propio juez, para el propio tribunal, para el órgano de administración, vigilancia, disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en nuestro caso o el que corresponda en los diversos estados.

Contar, desde luego, con juzgadores más especializados que respondan al nivel de impartición de justicia que los gobernados solicitan, pero que los gobernados también merecen.

¿A través de qué? De encontrar si en determinado lugar, por ejemplo, se generan muchas reposiciones de procedimiento. Y entonces el Instituto de la Judicatura es probable que tuviera en esa extensión qué dar cursos sobre determinado procedimiento para que se fortalezca la administración de justicia y el juez tenga menos problemas en relación con esto.

Establecer una metodología uniforme en la generación y transparencia en la información generada por los órganos jurisdiccionales.

Finalmente lo que debo decir es que toda esta información no se trata solo de evaluar a un juez o a un tribunal, sino de evaluar el sistema general de impartición de justicia.

Parece que la idea en la que debemos movernos es en buscar tener la información de los diferentes sistemas de impartición que se contraponen o que se suponen unos a otros dentro del territorio nacional, para tener una idea clara de dónde son los problemas que se van dando. Por mencionarles un ejemplo, hay una ley nueva, viene la aplicación de la norma, a cuántos asuntos da originen.

¿Da origen a un amparo? ¿Da origen después a una queja? ¿Da después a una revisión? ¿Se queda la revisión en el colegiado? ¿Se va a la Suprema Corte? ¿Y después en la aplicación normal viene la impugnación, por decir algo, a través del Tribunal de Justicia Administrativa y después se va a un amparo directo? ¿Y qué pasa con ese amparo directo? Entonces cuando hay un acto administrativo que aplica una norma, qué tanto se pone en movimiento el sistema de justicia en México.

¿Y qué tanto le está costando entonces a la sociedad esto? ¿Y qué tanto entonces deben las propias autoridades entender los efectos de ello, para que traten de ser los primeros en cumplir el Estado de derecho y no esperar a las decisiones jurisdiccionales?

Finalmente la actividad jurisdiccional no es sino, diría yo, un termómetro de lo que está ocurriendo en la sociedad, y ese termómetro en la medida que avanza implica que la sociedad está teniendo ciertamente más confianza en la forma en la que estamos actuando los jueces.

Ya existen sistemas, son grandes ideas de lo que pudiera ser un sistema general. En la práctica, ya decíamos, está en la ratificación, está en la creación, está en diversos aspectos que ya se aplican hoy en el órgano de administración, y muchas gracias por esta primer intervención.

**Juez de Distrito Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, señor magistrado Cruz Ramos, que plantea algo que ya actualmente se hace en el Consejo de la Judicatura Federal, que es evaluar el desempeño jurisdiccional a partir de indicadores, indicadores que se conforman a partir de factores externos o internos que inciden en el desempeño jurisdiccional.

Externos como el tipo de asuntos, la frecuencia de asuntos la percepción de los usuarios e internos como el perfil del juzgador, la valoración de etapas procesales, y el tiempo en que tardan en resolverse los asuntos.

Si advierten ustedes el Consejo de la Judicatura tiene una vasta información que generan los órganos jurisdiccionales que se concentran en el Consejo, pero se pone aquí de relieve un tema que habría que analizar, porque se examina el desempeño jurisdiccional global, se examina, incluso, el desempeño administrativo de los juzgadores, y la intervención del Magistrado Cruz Ramos nos plantea o surge de ella un tema que es fundamental ¿cómo hacemos una evaluación ya no cuantitativa, sino cualitativa, objetivo del desempeño jurisdiccional? ¿Cómo podemos analizar el desempeño cuantitativo a partir de las sentencias, que es la función primordial de los juzgadores, respetando siempre o sin vulnerar la autonomía y la independencia? Esa es una pregunta que todavía queda en el aire y que tal vez, el señor Magistrado Armando Maitret Hernández, pueda también abordar en su intervención.

Por favor, señor Magistrado.

**Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias, muy buenos días a todas y todos ustedes.

Primero quiero agradecer a las instituciones organizadoras de este Seminario Internacional, a la Suprema Corte, al Consejo, y al Tribunal Electoral, la invitación a participar en este evento y compartir mesa con quienes en lugar de exponerles, uno viene a aprender de ustedes.

Vamos a ver si podemos contestar algo desde el punto de vista del Tribunal a la pregunta que plantea nuestro moderador el Juez Migoni.

Entonces, yo quiero abordar igual, algunas ideas generales sobre esta, digamos, para cómo evaluar la actividad jurisdiccional.

Déjenme partir que el análisis de las sentencias, y en esto coincido plenamente con el Magistrado Cruz Ramos, las sentencias de los órganos jurisdiccionales es en donde se pone a prueba desde mi punto de vista, el importante papel social que tienen los Tribunales, cuyas decisiones deben dotar la oportunidad de ser estudiadas, no sólo en términos de aciertos y desaciertos, como generalmente las revisamos, sino a través del impacto positivo o negativo que generan en la sociedad.

Es decir, analizar las sentencias en un sentido más amplio y en el papel que éstas están jugando, insisto, en la estabilidad política y social.

Por eso sí es necesario un manejo útil de la información sobre las sentencias, para que a partir de esto, pueda dar lugar a instrumentos que permitan medir la calidad de la actividad jurisdiccional.

Por ejemplo, medir cómo una cierta determinación tiene impactos económicos en el ejercicio presupuestal de los órganos a los que se les vincula, en los costos de operación de una empresa o por ejemplo, algo que pudiera ser más intangible en materia laboral, estas decisiones que a final de cuentas terminan mitigando procesos de huelga --estoy poniendo un ejemplo que se me viene a la mente en este momento--, me parece que pueden ser algunos de los elementos que permitan, desde mi punto de vista, irse introduciendo a estos indicadores del desempeño, particularmente para generar algunos de calidad.

En ese sentido, para mí el valor de los indicadores reside en que a partir de ellos, se pueden diagnosticar el estado las cosas que prevalecen dentro de una organización, en este caso, de nuestros Tribunales y con base en ello, planear procesos necesarios para la consecución de los objetivos específicos que se tracen en los programas o planes estratégicos que cada Tribunal o cada Institución diseñe.

Es necesario tener programas o planes estratégicos y generar los indicadores que nos permitan ir midiendo los avances y la toma de decisiones oportunas.

¿Por qué? Porque a partir de esto se facilita la identificación de los objetivos concretos, que pueden ser la luz y la guía de la acción colectiva de nuestra organización, dando rumbo, identidad, justificación y sentido.

Pero también, estos indicadores pueden ser instrumento que permitan la evaluación, la autoevaluación y la evaluación de nuestra gestión púbica, y particularmente me preocupa un tema.

Como no hemos construido, más que en lo general, en todo los impartidores de justicia, indicadores de índole cuantitativo, de repente es difícil justificar o salir adelante respecto de ciertas críticas, por supuesto, parciales, sesgadas en relación a que la justicia cuesta mucho en proporción con el número de sentencias que se emite.

Esto es una simplicidad de diagnóstico, pero que los elementos cuantitativos abonan a proporcionar estos elementos.

En cambio, cuando nosotros y esa es la, yo me sumo a la posibilidad de que se construyan indicadores de índole cualitativo, creo que ahí podemos justificar de mejor manera cualquier decisión que se tome y cualquier proyecto de inversión que se haga en la justicia.

Por qué. Porque se estima, y esta es una percepción de algunos críticos de los Poderes Judiciales, que se hace un gasto, el pueblo mexicano hace un gasto en la justicia.

Con este tipo de análisis cualitativos, nosotros podemos contrarrestar y decir que en realidad es una inversión muy redituable, porque cuánto cuesta la paz y la estabilidad política y social.

Y esto, sin duda, lo vamos a poder medir desde adentro y con el acompañamiento desde afuera.

Es decir, los indicadores, sin duda, tienen que ser generados al interior, por quien conoce todos esto planes estratégicos hacia dónde son los objetivos, pero los acompañamientos de instituciones académicas, o de organismos internacionales no vienen mal en estos procesos.

No voy a referirme, a por qué hablamos de esto y por qué este Seminario se mantiene después de tantos años.

Recordemos que el punto de arranque y obligación para que estemos hablando de esto, viene desde el Libro Blanco en la Reforma Judicial del año 2006. Desde ahí traemos una exigencia de generar indicadores de desempeño, y todos, como hemos podido, hemos ido construyendo algunos, insisto, la mayoría con mucho énfasis hacia los indicadores cuantitativos.

Por lo que respecta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que como ustedes saben su objetivo constitucional es garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones electorales.

Hemos estado haciendo un gran esfuerzo por generar indicadores, pero vamos, desde mi punto de vista, a dos ritmos.

Los indicadores de la gestión administrativa, hay toda un área de planeación, se han ido generando, hay mediciones muy claras, muy precisas, a partir de lo cual los órganos de control supervisan la gestión administrativa.

Pero en el ámbito jurisdiccional hemos ido más lento.

Y me parece que aquí hay una importante área de oportunidad, a propósito de la renovación total de la integración de la Sala Superior.

¿Qué tenemos en el Tribunal Electoral?

Insisto, preminentemente indicadores de medición cuantitativos. ¿Cuántos asuntos ingresan, cuántos se resuelven, en qué temporalidad se hace?

Si acaso esto pudiera medirse u orientarse a un criterio de cualidad, en su vertiente de indicador de eficacia, pero ayuda tanto el que el Tribunal Electoral se presente ante la ciudadanía como un de los tribunales que mayor garantía dan de acceso a la justicia pronta y expedita, por los plazos en que se resuelven.

De entrada déjenme decirles de manera autocrítica, que tenemos dos portales donde tenemos información y es interesante que hemos empezado a trabajar hacia un tribunal abierto, pero nuestra Intranet tiene más información que… o portal de internet.

Aquí me parece que es necesario generar páginas espejo, pero no sólo que estén llenas de información, sino que sea información accesible al público.

¿Y a qué me refiero accesible?

Que podamos hacer un análisis de la estadística o de las bases de datos que se generan a propósito de las sentencia y de las observaciones que nos hagan no sólo los órganos de control internos, sino también en esta posibilidad de que el Tribunal por la materia que lleva tiene constantemente observadores.

Aquí déjenme retomar una de las ideas que decía el señor consejero, tratándose, por supuesto, de cómo insertar al Poder Judicial de la Federación en este Nuevo Modelo General Anticorrupción, donde me parece que todos cabemos y todos debemos caber.

Yo estaría muy de acuerdo en que hubiera sólo un órgano que revisara en la función jurisdiccional estos temas, pero me parece que habría que tener un paso previo y me parece que una evaluación o una supervisión objetiva por parte de las visitadurías, me refiero particularmente ya aquí a la del Tribunal Electoral, es a partir de la generación de estos indicadores e ir primero a la revisión de estos indicadores.

¿Por qué me preocupa que fuera de otra manera?

Al menos hablo de mi tribunal, porque los criterios de visitaduría se mueven en realidad o van cambiando en cada momento a aspectos desde mi punto de vista no sustantivos, no se logra medir, por ejemplo, los impactos que tiene una sentencia en la paz y la estabilidad social.

Yo quiero referir, porque sé que el tiempo avanza y a lo mejor tendremos una segunda oportunidad, por qué es necesario poner menos énfasis en los indicadores numéricos o de cantidad e ir avanzando algunos de calidad o de cualidad.

Les comento que esta semana llegó una persona a nuestra Sala. Nosotros tenemos alegatos y los hacemos en el Pleno de Magistrados, y los recibimos y nos decía, estaba impugnado una sentencia de un tribunal local de una entidad federativa, y decía: Es que yo soy matemático de profesión y mi tema es revisar números, y vengo a impugnar la sentencia del tribunal local, porque déjenme decirles que es una arbitrariedad y creo que tengo derecho; pero creo que aquí voy a obtener la razón, porque revisando los números ustedes revocan aproximadamente el 80 por ciento de las decisiones de ese tribunal.

Yo me asusté muchísimo, y me puse a revisar justamente los números. Y cuando nosotros revistamos los números solamente y medimos el grado de eficacia de un tribunal, pues eso puede ser muy poco significativo, porque efectivamente tuvimos 1,876 expedientes relacionados con un solo tema donde a través de una sentencia se revocaron todas esas decisiones.

Y entonces en la generación estadística arroja que más del 80 por ciento de las decisiones de revocan. Pero eso no marca el desempeño o no podría medirse el desempeño de un tribunal, sino desde mi punto de vista, a propósito de otro tipo de indicadores, porque si fuera así a nosotros nos miden en el grado de revocaciones de nuestro órgano que nos revisa, la Sala Superior, y apenas en menos de un dos por ciento nos modifican o nos revocan nuestras sentencias.

Tampoco es un indicador, que a propósito del cual la Visitaduría nos pueda entregar un bono o un reconocimiento.

Se necesita, insisto, una medición interna, pero también con el acompañamiento externo.

En esa parte yo quiero ser muy incisivo, porque de repente en los indicadores que podemos ir generando y que publicamos en nuestros portales, ¿de verdad son accesibles a las personas?

Yo creo que hay que utilizar aquí un lenguaje sencillo, para que pueda comprenderse en realidad de lo que estamos tratando y revisando.

Yo finalmente terminaría esto haciendo un ejercicio a propósito de algunas sentencias que si se midieran en términos cualitativos podría la labor del tribunal ser mejor revalorada, porque al Tribunal Electoral de repente, a propósito de algunos cuantos fallos, se le dice que hay un sesgo, que hay intervención de sectores políticos en sus decisiones.

Insisto, analizando tres o cuatro sentencias, vinculadas con un asunto problemático, y otra de las críticas es que cuesta mucho en relación al presupuesto que recibe, proporcionalmente con el número de sentencias que emite.

Pero cuando hagamos un análisis completo de este tipo de cosas, vamos a llegar a supuestos como los siguientes:

El Tribunal Electoral ha emitido una línea jurisprudencial muy clara en sus sentencias, para proteger grupos vulnerables y el impacto que económicamente esto ha tenido, en que una gran cantidad de asuntos ya no lleguen al ámbito de la jurisdicción.

Por ejemplo, estableciendo medidas de reparación y garantías de no repetición en sus sentencias. Y esto se puede en algunos casos en la materia electoral, aunque guarda las mismas características del amparo en cuanto a la relatividad de las sentencias.

Pero el Tribunal ha hecho, por ejemplo en no pocas sentencias, que el Instituto Nacional Electoral, a propósito de la obligación de entregarle una credencial a un ciudadano, corrija todo su procedimiento, por ejemplo, para constatar la situación de calle de una persona.

¿Cómo le piden a una persona que tiene situación de calle un comprobante de domicilio para entregarle la credencial?

El Tribunal no se queda en la posibilidad de entregarle a una persona o a un sujeto su credencial, sino observa que ahí hay un impacto económico que se estén generando a cada momento demandas de juicio ciudadano que se instruyan y se resuelvan en el Tribunal.

Y entonces, se toman medidas para que desde la instancia administrativa se corrijan estos temas.

Semejante a éste, situaciones de personas transgénero que han decidido libremente hacer su procedimiento de concordancia sexogenérica a través de una sentencia en casi todas las entidades federativas o a través de un procedimiento administrativo en la Ciudad de México.

Pero también aquí, el Tribunal ha hecho a propósito de sus sentencias, que los impactos económicos para todos, porque cada juicio cuesta, desde el ciudadano, la autoridad que tramita el órgano jurisdiccional que resuelve.

Entonces, me parece que sería una valoración más justa a cualquier órgano jurisdiccional. Aquí puse de ejemplo al Tribunal, porque es quizá el que mejor conozco, pero cuando se pudieran introducir también consideraciones de este tipo, al momento de elaborar nuestros indicadores de calidad.

Termino, si me queda tiempo en un minuto, señor Juez, que en el Tribunal Electoral estamos diseñando como una medida complementaria que eventualmente se pueda incorporar a estos indicadores, un semáforo para medir los plazos de resolución.

¿Esto se puede en materia electoral? Sí, porque en materia electoral tenemos un plazo fatal que no podemos rebasar, y entonces, es muy difícil que nosotros digamos: “este asunto hay que resolverlo en dos días y este en ocho”.

El estándar, sean improcedencias o sean de fondo, tiene que hacerse en un plazo muy breve.

Y entonces ese semáforo que establezca cuando un asunto pasa de verde a amarillo o rojo, y que el ciudadano lo tenga a la vita para dar seguimiento a sus asuntos puede prender muchas alertas, sí, eventualmente el Tribunal tiene muchos focos rojos, como quizá, perdón que lo diga así, algunos Tribunales Estatales en materia electoral serían.

Y esto para qué serviría. Pues me parece que serviría para poder establecer, a propósito de este mecanismo que puede ser numérico, mediciones o percepciones ciudadanas sobre la calidad de los servicios.

Yo me quedaría hasta aquí en este momento, agradeciendo, de verdad a todos el honor que me hacen de escucharme. Muchas gracias.

**Magdo. Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, señor Magistrado Maitret Hernández, quien abona a partir de que comparte la idea de que la evaluación jurisdiccional debe hacerse conforme indicadores, incorpora algunas ideas para medir, desde el punto de vista cualitativo, ese desempeño jurisdiccional, por ejemplo, a partir de los impactos que tienen las resoluciones, la oportunidad de las propias resoluciones para resolver conflictos cuando sean sus consecuencias tangibles.

Su incidencia o la contribución de esas resoluciones en la paz social y estabilidad política, aunque se trate de conceptos abstractos.

Y, aquí incorpora también ya, aparte de estos indicadores cualitativos, la respuesta, bosqueja ya una respuesta a la siguiente pregunta que es la evaluación externa, ofrecer una página de internet que sea espejo al intranet, con información accesible que permita la evaluación pública del desempeño jurisdiccional, en concreto del Tribunal Electoral, al que él está adscrito.

Ahora, resultará de especial interés para todos nosotros, porque hemos escuchado personalidades que, como vimos al leer su síntesis curricular, tiene una gran experiencia en el interior del Poder Judicial de la Federación.

Ahora vamos a escuchar a la doctora Mila Paspalanova, quien seguramente nos dará una perspectiva muy distinta a la que hasta este momento se ha dado.

Por favor doctora, tiene usted la palabra.

**Dra. Mila Paspalanova:** Muchas gracias. Muy buenos día a todos y a todas. Gracias de nuevo por la invitación a la Oficina del Alto Comisionado en este panel.

Yo espero mucho que vamos a poder compartir con ustedes un insumo que viene desde el ámbito internacional en materia de la medición y evaluación del nivel de cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito de impartición de justicia.

Más adelante, en la segunda fase igual y podemos tocar los temas de procuración de justicia y seguridad pública. Y hacer una breve referencia también, a cómo se ha ido desarrollando desde 2008, 2009 este trabajo de medición, primero en un tribunal local, luego hasta la fecha en los 32 tribunales locales y paralelamente desde 2013, 2014 los esfuerzos hechos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, con resultados sumamente interesantes, pero como estaban mencionando, desafortunadamente no comunicados de manera suficiente al público en general o hacia las personas interesadas y que pueden interpretar los datos.

Y voy a hacer también una breve referencia al trabajo que para nuestra muy grata sorpresa descubrimos que se planteó dentro del Plan de Trabajo del Instituto de la Judicatura Federal a partir del próximo año.

Tengo una breve presentación que también vamos a dejar a su disposición.

Compartimos un poco de material, desafortunadamente no tenemos ejemplares para las 700 u 800 personas que están asistiendo al seminario, pero todo a lo que voy a estar haciendo referencia, y van a ver en las pantallas está disponible en la página de la oficina del Alto Comisionado en México.

Desde el ámbito internacional estamos implementando a partir de 2008 una metodología que proviene desde Naciones Unidas, que está diseñada para proporcionar los insumos básicos sobre cómo medir el nivel de cumplimiento de los derechos humanos en un país.

Incluye insumos componentes para la medición tanto de temas económicos y sociales, como salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación y tiene un componente sumamente fuerte sobre derechos civiles y políticos, donde entran los temas de impartición de justicia, procuración de justicia, vida, seguridad, libertad, el derecho a no ser sometido a tortura, participación política, etcétera.

México se pone como país voluntario para aterrizar, hacer el primer ejercicio piloto de medición sobre estos temas.

Y el tema con el que mayor avance se ha dado hasta la fecha, es precisamente medir qué es lo que está sucediendo en el ámbito de impartición de justicia, ya con datos estadísticos publicados.

Pero insisto, no suficientemente comunicados así a todos los sectores de la población que pueden interesarse por estos datos.

El marco metodológico no voy a entrar mucho en el sentido de los supuestos conceptuales que estamos implementando desde Naciones Unidas en los distintos países, tanto en América Latina, como en la Unión Europea, pero básicamente se busca a través de sistemas de indicadores traducir los estándares internacionales, en este caso en materia del desempeño del aparato de impartición de justicia que provienen desde tratados internacionales, observaciones generales de los comités de derechos humanos, pasamos por los supuestos de la Constitución y lo que tenemos estipulado en nuestra legislación local y federal, a encontrar las medidas tanto cuantitativas, como cualitativas sobre cómo se está desempeñando en ese caso el Poder Judicial, cuáles son los resultados de este desempeño. Y aquí voy a ser más específica, y ustedes tocaron el tema anteriormente, cuál es el desempeño del Poder Judicial en cuanto a personas con distintas características.

Efectivamente el aparato de impartición de justicia se está desempeñando ciegamente, coexiste algún tipo de discriminación ¿sí o no? Les doy ejemplo de un tribunal local que pública sus datos, no voy a mencionar el nombre, la información está en línea, publica sus datos desde hace ya más de tres años, donde cuando empiezan a contabilizar por primera vez, por ejemplo, la proporción de personas que están procesadas en prisión preventiva, que es una estadística dura que me imagino que todo Poder Judicial tiene, ustedes tienen, no sale una cifra razonable, es también muy distinta la interpretación que se va a dar a una cifra, pero pongámosla aproximadamente 18 por ciento de las personas están procesadas en prisión preventiva.

Y por lo general hasta allá termina la generación de información estadística. Lo que nosotros impulsamos desde sistema de Naciones Unidas, es ir viendo cuál es la situación para las distintas poblaciones.

Y una de las desagregaciones que idealmente se tienen que generar, estamos conscientes que esto implica construcción de sistemas estadísticos, nuevas formas de registro de datos, inversión en aquellas áreas que se dedican a recopilar datos, formación de personas, jueces, magistrados, secretarios, etcétera, es tarea de muy largo aliento, para poder llegar a ver cuál es la situación para hombres y mujeres, personas migrantes, personas indígenas, y en este caso logran desagregar la información por población con discapacidad y logran desagregar, inclusive hasta el tipo de discapacidad

Y allá resulta que de estas personas privadas de su libertad, más de 90 por ciento de personas privadas, procesadas en prisión preventiva tienen discapacidad física motriz. Y el tribunal no tenía en realidad la idea que esto es lo que está sucediendo.

Así que a través de una medida cuantitativa una vez contando con este tipo de datos no se puede hacer efectivamente la evaluación de la situación qué es lo que está pasando en nuestra casa, que es lo que estamos haciendo porqué se están dando estos hechos.

A partir de los datos se empiezan a hacer revisión de todos aquellos casos de personas con discapacidad, para ver si efectivamente necesitan estar en prisión preventiva o no.

Y ejemplos como éstos van a encontrar múltiples. Una de las publicaciones que estamos compartiendo con ustedes, es el último anuario estadístico y de indicadores de derechos humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, donde se publica una muestra de datos, son más de 300 indicadores publicados y por acá vi a unos colegas del Poder Judicial que actualmente generan más de dos mil variables que permiten hacer este tipo de evaluación del desempeño del aparato de impartición de justicia.

Pero en qué se traduce este trabajo desde 2008 hasta la fecha, que les estaba mencionando que se ha implementado prácticamente por todos los poderes judiciales, para el trabajo del Poder Judicial de la Federación.

¿Qué es lo que encontramos como líneas de investigación del Instituto de la Judicatura Federal actualmente? Y yo insisto, todo está abierto a una interpretación, pero desde el ámbito internacional, sí nos alegra mucho que las tres líneas de acción que encontramos vinculadas con el Plan de Desarrollo Institucional del Instituto, en realidad sí abordan temas cuya elaboración va a proporcionar los insumos para la evaluación que ustedes buscan hacer.

Y aquí abro paréntesis, el sistema de Naciones Unidas, la oficina del alto Comisionado está a sus órdenes para seguir apoyando en estos procesos con lo que les podemos apoyar, de manera gratuita.

Así que las líneas de acción que encontramos, tienen que ver con la política judicial de protección de derechos humanos e impulso al estado de derecho.

La segunda es política judicial en la implementación de la Reforma en Derechos Humanos y Justicia Penal, y condiciones para el acceso a la justicia federal.

Sobre todos estos puntos, vimos que se están planteando, voy a proceder, se están planteando temas de investigación que de una u otra manera, proporcionan los insumos para la evaluación del desempeño del Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y cuáles son específicamente los temas sobre los cuales ya se cuenta con indicadores cuantitativos que han sido puesto a pruebas por varios de sus colegas en los 32 estados, e inclusive por ustedes mismos a nivel Consejo de la Judicatura y Suprema Corte.

Éstos derivan de la metodología del Alto Comisionado, que nos estipula originalmente este documentito azul que van a encontrar en la página de la oficina, que sugiere estipula unos 15 indicadores únicamente para medir el desempeño.

Y cuando este proceso se pilotea con el Distrito Federal por primera vez, allá en sus propios compañeros y compañeras, estaba mencionando, esto es para nada suficiente, y para nada nos va a servir para poder mejorar nuestra política judicial.

Es un sistema de indicadores sumamente limitado, lo vamos a adaptar a nuestras propias necesidades; nuestras propias necesidades no entendidas únicamente como aquí hay información que tenemos que presentar ante los órganos de tratados cuando México tiene que presentar un informe ante un Comité.

Buscamos información que nos permite medirnos y evaluarnos a nosotros mismos.

¿Y qué es lo que surge de este ejercicio de revisión crítica al interior de la Institución, que luego, insisto, se aterriza a nivel Consejo de la Judicatura y Suprema Corte? Por una parte, poder contar con medidas cuantitativas y cualitativas, sobre atributos o temas generales, el primer punto, indicadores generales, no sabíamos en realidad qué otro título encontrarle a agrupar las mediciones que se tienen que dar en cuanto a las quejas que se reciben por parte de los Poderes Judiciales, y la capacitación en materia de derechos humanos.

Aquí nada más voy a mencionar los temas, porque insisto, la lista ya de indicadores es sumamente amplia, la idea es, sin embargo, desde los indicadores sobre esos temas generales, poder trazar la ruta, la lógica de trabajo de un poder judicial para llegar y ver cuál es el desempeño al final, si vamos a tener capacitación en materia de derechos humanos, aterricémoslo.

Por ejemplo, en materia de violencia contra las mujeres o perspectiva de género. Qué es lo que vamos a buscar al final del día. Pues vamos a buscar que en las sentencias se retomen los mejores estándares internacionales, si éstos se aplicaran, ir cuantificándolos, y hacer un estudio cualitativo de las sentencias, o qué es lo que vamos a esperar, que los casos de violencia contra las mujeres funcionarias en un Poder Judicial, que sí se dan y aquí están, y la cifra es sumamente elevada, 58 por ciento de las personas funcionarias, y estamos hablando de mujeres que tienen funciones tanto jurisdiccionales como de áreas de apoyo, estamos hablando de Jueces, de Magistradas, de Secretarias, de otro personal, estamos observando que más de 60 por ciento reportan casos de violencia en el trabajo por ser mujer, a pesar de toda la capacitación en materia de derechos humanos y género, que se está dando en la institución.

Así que, no sé si me explico. Buscamos a través de las medidas, ver qué es lo que hacemos bien, pero también dónde es que estamos fallando.

Luego seguimos con el tema Acceso e igualdad ante la institución, que también tocaron anteriormente. El tema meramente cuantitativo de cuántos asuntos ingresan, cuántos asuntos tiene que revisar un juez civil, penal, familiar. Aquí otra vez vemos las cifras, en promedio en materia familiar son más de dos mil 400 casos que se están procesando. Ustedes sabrán mejor que nosotros, que esto no es una cifra manejable y con esta carga de trabajo no se puede esperar un mejor desempeño. Hay que revisar esos factores de contexto.

Justicia alternativa, consignaciones y procesos penales, y en todos esos casos la información se busca desagregar, tanto por las características de las personas involucradas en los procesos, como por las características de las y los impartidores de justicia, porque como lo mencionaron, no es lo mismo que un caso o, podemos suponer que no es lo mismo que un caso en materia familiar lo resuelve una persona con ciertas características sociodemográficas que otras. Imaginémonos que se trata de un caso de la diversidad sexual y se trata de adopción de niños, se puede ir haciendo más complejo, y acá tenemos planteadas las medidas que ustedes pueden adoptar.

Seguramente vieron el tercer punto. Una audiencia pública por tribunal competente independiente, entra el tema de responsabilidad administrativa o penal del tribunal. Acá hay datos que pueden consultar ustedes.

Todo el tema de gastos públicos. Peritos traductores, y seguimos con los temas de presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales donde ven, son seis rubros sobre los cuales ya se cuentan con indicadores que tienen que ver cumplimiento de términos procesales.

El tema que también mencionaban anteriormente que es de suma importancia y más ahorita, cuando se están desempeñando en situaciones de seguridad sumamente precarias. Cuáles son los factores de vulneración de la imparcialidad de las y los juzgadores. Y aquí lo que se busca recopilar es, por ejemplo, todos los casos de amenazas contra los jueces, contra los magistrados, amenazas directas, amenazas contra miembros de sus familias y una medida indirecta puede ser, por ejemplo, un número de casos en los cuales un juez o una jueza se tiene que expulsar, pero no quedarnos hasta allá e ir viendo cuáles son las razones por las que una persona se quiere ir o un impartidor de justicia se quieren retirar de un caso.

Así que tenemos las medidas tanto cuantitativas, como cualitativas, detención legal, uso mínimo de la prisión, los principios de presunción de inocencia.

Existe un rubro específico sobre protección especial de niños, niñas u adolescentes, apelaciones y amparo donde ustedes ya tocaron los temas, para llegar al resultado final. Después de todo esto qué es lo que vemos a nivel sentencia, reparación del daño y errores judiciales.

Este mismo marco conceptual fue el que se revisó, adaptó e inició al proceso al proceso del levantamiento de información con el Consejo de la Judicatura Federal; luego no llegó el cambio de presidencia y luego afortunadamente estos mismos temas -me regreso al punto con el que abrí- están planteados dentro del Programa de Trabajo y investigación del Instituto de la Judicatura Federal.

La verdad es que se empieza en 2009, como les mencionaba, con el Distrito Federal, en 2010 se hace pública la versión de sus primeros 76 indicadores cuantitativos y 25 indicadores de contexto o cualitativos.

Creo que estos también se plantearon dentro del Plan de Trabajo del Instituto de la Judicatura Federal.

Y allá los temas, estos temas cualitativos que entran tienen que ver, por ejemplo, con la independencia institucional, recursos económicos y autonomía para su manejo, autogobierno judicial. Todos esos son temas de corte cualitativo que se están evaluando; carrera judicial y selección a evaluación del desempeño y sistema de responsabilidades de las y los funcionarios de la institución y es un insumo principal que sirve para los pares en este entonces del Poder Judicial después de 2013 también para ustedes es un marco mínimo que ustedes pueden ir adaptando en función de sus propias necesidades.

Cuando ellos empiezan a publicar sus datos, se empieza con un resumen del marco normativo, de dónde viene la justificación de todos esos ejercicios de medición, tanto desde el ámbito internacional, como en el ámbito nacional, cuáles son las premisas normativas sobre las cuales se construye el proyecto.

Se empieza con la publicación generación de datos. Insisto, son procesos paulatinos. Hay la tradición en la generación, en el registro de datos. Es algo que toma mucho más de un año.

No es razonable esperar y no es razonable que también como Poder Judicial ustedes se puedan prestar a presiones por parte de actores externos. Por ejemplo, el Programa Nacional de Derechos Humanos actualmente tiene un objetivo que estipula la necesidad, la obligación de implementar la metodología de indicadores del Alto Comisionado. Es un programa nacional vigente hasta 2018. No es posible que todos los requisitos que se tienen que estar produciendo en materia de información estadística, que derivan de marco de un interés del Ejecutivo o un interés propio se pueden satisfacer en dos años. No hay órgano de tratado que les pueda exigir esta información que se genera en dos años.

Donde voy con esto es que son ejercicios no de muy largo, pero poco a poco empiezan a darles los resultados para tener un mejor auto-gobierno, un mejor uso de fondos, un mejor desempeño de personal.

Les muestro todos esos productos para que sepan que hay mucho referente sobre el cual se puede trabajar.

En una segunda fase se empiezan a mostrar interesados otros tribunales. Dicen: bueno, en realidad les sirvieron los datos. A pesar de que salen muchas estadísticas que no hablaban bien para el Poder Judicial, pero al fin y al cabo vieron cuáles son los beneficios de ese proyecto, por ejemplo, para descargar el trabajo, por ejemplo, de las y los jueces en materia penal para delitos no graves, a través de una mejor inversión en los sistemas de justicia alternativa.

Empezaron encontrar las formas de utilización de la información. Se suman más y más tribunales, cuando desde la oficina, hay muchos ejemplos desde Tamaulipas, desde Nayarit, desde Michoacán, desde Oaxaca, para llegar a una tercera fase donde desde el ámbito internacional dijimos: es ir abriendo puertas, tribunal por tribunal y luego ir con el Consejo y luego ir con la Corte y con Tribunal Electoral no había algo como negociación, pero nunca se abrieron las puertas hasta el final.

Dijimos: mejor que el aparato de impartición de justicia lo lleva bajo su propia agenda este tema.

Y formamos, hasta donde nos dan las fuerzas a personas que pueden encargarse de temas de implementación de sistemas de monitoreo y en valuación y subir el proyecto a nivel “comatrita” ya bajo su propia agenda que se vaya llevando.

Acá voy a terminar para dejar espacio para los otros cinco minutos que quedan. Dejamos todos los materiales a su disposición y nada más cierro diciendo que a nivel Procuraduría General de la República y actualmente Comisión Nacional de Seguridad se están elaborando los sistemas de indicadores en la fase de seguridad pública y procuración de justicia de la misma manera en la que se hizo en el Distrito Federal, una vez contando con el set de indicadores en materia de impartición de justicia, pues es difícil interpretar si no se cuenta con la información de qué es lo que pasa previo a los juicios, que son los datos que produce la Procuraduría y el Sistema de Seguridad Pública.

Muchas gracias.

**Juez Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, doctora Mila Paspalanova, que para efectos de evaluación del desempeño judicial parte ya de una perspectiva internacional del cumplimiento al respeto de los derechos humanos, y lo hace a partir de un tema muy interesante, que son las líneas de investigación que actualmente tiene el Instituto de la Judicatura Federal.

Plantea ella que a partir de estas líneas de investigación, que son protección a los derechos humanos, implementación de la justicia penal y acceso a la justicia, se pueden obtener insumos para hacer una evaluación cualitativa del desempeño jurisdiccional, por ejemplo, igualdad ante un Tribunal, tener derecho a una audiencia pública, a la autonomía presupuestal, las situaciones de vulnerabilidad de los juzgadores que puedan afectar su imparcialidad, la responsabilidad administrativa, y es aquí donde afortunadamente, teniendo esta perspectiva internacional, encontramos muchos puntos de encuentro o coincidencias con la doctora.

Ya decía el Magistrado Cruz Ramos, en su participación y en su discurso incorporó como parte fundamental de los indicadores del desempeño de la evaluación jurisdiccional, el perfil del juzgador, su capacitación, y en concreto habló y le dedicó algunos minutos al Instituto de la Judicatura Federal.

Encontramos ahí un primer punto de encuentro. El señor Consejero Pérez Daza, habló también de responsabilidad administrativa, que para la doctora Mila Paspalanova, constituye un elemento fundamental para asegurar o garantizar un correcto desempeño jurisdiccional.

Entonces, encontramos puntos de encuentro muy importantes para ir conformando indicadores cualitativos del desempeño jurisdiccional.

Hay que decirlo, porque además es cierto, que el Consejo de la Judicatura Federal ha hecho grandes esfuerzos, a partir de esta Administración conjuntamente con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del propio Consejo, porque se ha hecho una inversión muy importante, por ejemplo, en inmuebles para permitir el acceso fácil, de personas con capacidades diferentes.

Se ha hecho un esfuerzo también muy importante en materia de peritos, ya se tienen peritos en todas las lenguas indígenas, por ejemplo, y éstas son medidas que ha adoptado el Consejo de la Judicatura para institucionalizar estos mecanismos de valuación.

Y sobre este tema de la institucionalización de estos mecanismos, le cedería el uso de la palabra al señor Consejero Pérez Daza, a quien tampoco le daremos límite de tiempo, porque ustedes podrán comprender que para un juez de Distrito es sumamente complicado limitar el tiempo a un Consejero de la Judicatura Federal.

**Consejero Alfonso Pérez Daza:** Muchas gracias, Señoría.

Yo quisiera aprovechar la oportunidad para hacer una aclaración, atendiendo a la manifestación del señor Magistrado Armando Maitret, de cuáles serían los contenidos de lo que tendría que revisar una Visitaduría General.

Yo a lo que me referí es que tiene que ver una autoridad que necesariamente tiene que ocuparse de obtener las evidencias o las pruebas para la materia de responsabilidad administrativa.

El artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, por ejemplo dice en la fracción III: “Todo servidor público tendrá la siguiente obligación: utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.

Pensemos que ustedes reciben una denuncia, donde dicen que un servidor público del Tribunal en horario de trabajo, utiliza su computadora para estar viendo pornografía.

Para poder documentar esa conducta, que pareciera ser en principio que pudiera documentarse esta responsabilidad, porque la computadora que se le da en el trabajo pues es para que haga las sentencias, no para que vea pornografía.

Quién es el que va a ir físicamente a poder documentar las evidencias. Si hay un debido proceso que tiene que seguir, un procedimiento para poder garantizar la cadena de custodia porque el servidor público puede decir: “sí es mi computadora, pero alguien alteró el contenido. O, no soy el único que tiene exclusividad en ese equipo de cómputo”.

La propuesta, precisamente es que sea una autoridad distinta de la que tramita el procedimiento de responsabilidad.

Y actualmente las contralorías, en términos generales tienen la doble facultad: investigan y al mismo tiempo instrumentan el procedimiento disciplinario.

La propuesta es que sea la Visitaduría la que sea la encargada de hacer esa función de obtener las pruebas, las evidencias para todas las posibles responsabilidades administrativas.

Dice la fracción VI: Todo servidor público tiene obligación de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto.

Acabamos de recibir una denuncia donde, parece ser en principio, que está documentado que hay testigos que advirtieron que le insultaron, le faltaron al respeto a un Juez Federal.

Quién va a ir a tomar las declaraciones al Tribunal, a los testigos para poder documentar esa falta de respeto. ¿Tienen valor probatorio las declaraciones que actualmente toma la Controlaría? ¿Vamos a seguir utilizando Código Federal de Procedimientos Civiles para poder darle valor probatorio?

Este es el tema al que en términos generales me referí.

Pero ya entrando en materia, y aprovechando mi segunda intervención. Cuál sería una propuesta para poder, desde la Visitaduría General, ver la calidad de los juzgadores a través de la cuestión, no cuantitativa, sino cualitativa, respetando lo que dijo el señor Juez Migoni, de no intervenir en la independencia de los juzgadores, porque este es el gran tema: ¿Cómo respetar la independencia en su criterio jurisdiccional, cómo no ser invasivo, pero finalmente sí tratar de hacer una evaluación de manera cualitativa?

Y antes de exponer la propuesta, quiero hacer mención, por ejemplo, de que en los medios de comunicación hoy sale una publicación donde Luis de la Barreda Solórzano, señala que nuestro país ha sido ubicado en el sitio 88 de 113 países evaluados en el Índice 2016 del Word Justice Project.

El estudio analiza las opiniones sobre el estado de Derecho, obtenidas en 110 mil encuestas aplicadas en hogares y otras dos mil 700 realizadas a expertos del tema.

Qué quiero destacar con esto.

Que desde mi punto de vista, respetuosamente, se ha hecho un vacío entre el mundo del Juez y la sociedad.

Ya lo señalaba el Magistrado Cruz Ramos, uno de los factores importantes es la confianza de la ciudadanía, porque finalmente estamos prestando un servicio público. Y qué es lo que opina el ciudadano del trabajo que estamos realizando.

Entonces si la evaluación no es positiva significa que tenemos que revisar nuestro trabajo para ver cómo damos un mejor servicio y no a ultranza defender como juez: Ah, yo estoy bien porque cumplo el marco del formalismo de la ley.

Entonces sí es muy importante que tengamos en consideración para una evaluación cualitativa el factor externo. ¿Cómo nos ve quien recibe el servicio quien pide la justicia?

El doctor Héctor Fix Fierro, quien ayer ya tuvimos el privilegio de escuchar en este seminario, dijo hace tiempo en un artículo sobre la función de las escuelas judiciales. “Que las crecientes cargas de trabajo inciden de manera importante en el desempeño de los órganos jurisdiccionales, creando fuertes incentivos para evadir la decisión sobre el fondo de los asuntos a través de la utilización de causales de improcedencia y sobreseimiento, aunado a las prácticas dilatorias de los postulantes y el predominio real de las cuestiones de forma y procedimientos en un gran número de juicios.

La primer pregunta que se tendrían qué hacer aquí gran parte de los invitados en este Seminario Internacional, son juzgadores federales que vienen de todas partes del país.

La primer pregunta es: ¿Si existe posibilidad o si ustedes tienen el poder de resolver un conflicto, cuando se les presenta el conflicto?

Es decir, hay un ciudadano que va, acude ante ustedes para pedir justicia. ¿Cuándo resuelven un asunto se cumplió con ese objetivo? ¿Tuvieron el poder y la facultad de impartir justicia con esa determinación?

Hay que seguir trabajando de manera conjunta entre lo que tiene el poder y la capacidad del juzgador federal y lo que le permite el marco legal.

Pero tratando de acortar esa posible evasión de poder resolver el conflicto de una forma definitiva, en la reforma publicada el 6 de junio del 2011 en materia del juicio de amparo se desprende que el Constituyente Permanente pretendió fortalecer nuestro instrumento de control constitucional más importante a partir de la eliminación de tecnicismos y formalismos extremos que han dificultado su accesibilidad.

Derivado de dicha reforma, hubo entre otras modificaciones, una de carácter sustancial.

Respecto de este punto en particular al inciso a), de la fracción III, del Artículo 107 Constitucional.

En dicha disposición se previó que el juicio constitucional procede contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que ponen fin al juicio y específicamente se estableció que en este tipo de amparo el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que cuando procesa advierten suplencia de la queja.

Y que si dichas violaciones no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado las hizo valer de oficio, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en un juicio de amparo posterior.

¿Cuál es el objetivo de esta interpretación que está construyendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Tratar de reducir los ámbitos en los que un caso que se presenta al juzgador no se resuelven de forma definitiva, porque la persona que acude a los tribunales si tiene una respuesta parcial un denominado amparo para efectos, finalmente no está solventado en las pretensiones que él inicialmente presentó, sino que va a volver a esperar hasta que haya una segunda revisión en materia del Poder Judicial.

El poder reformador de la Constitución consideró que era necesario concentrar en un solo juicio de amparo el análisis de todas las posibles violaciones habidas en un proceso a fin de darle mayor celeridad evitando dilaciones innecesarias a esta racionalidad también atendió la institución del amparo adhesivo, en el que se impone a su promovente la carga de invocar en el escrito inicial todas aquellas violaciones procesales con el objetivo de que el tribunal colegiado de circuito debe decir integralmente esta temática en un mismo momento.

En ese mismo tenor el legislador secundario asentó en el Artículo 189 de la Ley Reglamentaria la previsión que ordena que al proceder al estudio de planteamientos formulados en una demanda de amparo directo, en todas las materias, sin excepción, el órgano jurisdiccional debe privilegiar en todo momento el estudio de los conceptos de violación de fondo, por encima de los del procedimiento y de forma, a menos que intervenir, que invertir el orden redunde en un mayor beneficio al quejoso.

Para hacer efectiva esta medida es necesaria, pienso, la vigilancia a través de visitas de inspección que los visitadores deban ocuparse también del contenido de las resoluciones, identificando si en verdad se está privilegiando el estudio de fondo que ya ordena la ley y que ordena la jurisprudencia, sin que ello implique trastocar el criterio del juzgador, pues de primera mano podría verificarse que respecto de un sumario natural únicamente pueda existir la emisión de dos sentencias de amparo directo.

Una, que se haya ocupado de las violaciones procesales y otra que se haya ocupado del fondo del asunto.

El problema no es menor, en las materias civil y laboral, el panorama que existe estadísticamente en el Distrito Federal, en el primer circuito es que del 2013 al 2015, en materia civil del cien por ciento el setenta por ciento fueron amparos para efecto.

En materia del trabajo del cien por ciento, el ochenta por ciento se concedió para efectos.

No obstante el caso más preocupante es la materia penal, en el que en promedio los amparos favorables al quejoso se conceden para efectos en una proporción aproximadamente de nueve de cada 10 asuntos.

Esto significa que no estamos dando una solución a la justicia que nos está pidiendo el que finalmente después opina de nuestro trabajo, y yo sí considero que es muy importante tomar el ámbito de confianza, las opiniones públicas de quienes están recibiendo la justicia y si bien es cierto que hay debates muy interesantes, técnicos, en relación a infinidad de temas en materia judicial, sí creo que es muy importante tratar de poder armonizar este debate del formalismo jurídico, en la atención simple y llana de las peticiones de los ciudadanos.

Si se hace el análisis a nivel nacional, en el caso de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, con la Reforma que prácticamente por eso fue la Reforma del amparo por la materia administrativa, ahí sí tuvo un impacto favorable porque ahora el 28 por ciento de los casos son amparos para efectos y el 72 por ciento son amparos lisos y llanos en materia administrativa.

El tema de ser Consejero de la Judicatura Federal, es de un simple trabajo, una responsabilidad igual que todos; así que me atengo al tiempo que me fue concedido, señor Juez.

Muchas gracias por su atención.

**Juez Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, señor Consejero Pérez Daza.

Que nos habla, otra vez retoma el tema de ampliar las facultades de la Visitaduría, y plantea una serie de ideas para alimentar estos indicadores, desde el punto de vista cuantitativo, examinar la eficiencia de las resoluciones.

Es decir, se cumple el objetivo de la sentencia, se logra concentrar en una sola sentencia el análisis de todas las violaciones procesales, se privilegia el fondo sobre la forma o sobre las violaciones procesales.

Estos temas que podrían ser analizados y lo dijo de manera enfática, con pleno respeto a la autonomía e independencia de los juzgadores, podrían abonar también a una más completa e integral evaluación del desempeño jurisdiccional.

Y sobre ello, el señor Magistrado Cruz Ramos, a quien también le daremos carta abierta sobre el tiempo, porque sabemos que es respetuoso, tal vez nos podría aportar algunas ideas más.

**Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos:** Pues muy amable.

La verdad es que la primera parte, sí me puso límites, y por eso tuve que hablar demasiado rápido.

Pero ahora, aprovecharé que no me pone límites, pero estamos a 10 minutos de que esto termine, cosa que le agradezco. Es una manera implícita de ponernos un límite, y voy a quererme referir a algunas de las situaciones.

Primero, la justicia es evidentemente un fenómeno complejo. Entonces, analizar el fenómeno de la justicia, no puede limitarse a ver cuál es la actuación de los jueces.

Todos los operadores jurídicos tienen un actuar y muchos de los sentidos, de las resoluciones de los jueces federales, de los Magistrados, dependen de la materia, del Foro y de los límites que la Ley va imponiendo.

Por fortuna se dio esta Reforma Constitucional que permitió a los Magistrados de los Tribunales Administrativos, comenzar a resolver las cuestiones en una o cuando mucho dos sentencias, haciendo el análisis de las violaciones de los procedimientos.

Pero a veces, cuando estamos en la materia de estricto derecho, dependemos de lo que las partes nos hagan valer. Y si las partes no nos hacen valer aquello que nosotros estamos viendo, pues habría que analizar hasta dónde podemos llegar.

Es muy difícil, entiendo yo, analizar el fenómeno de la calidad del fenómeno de la justicia desde diversas perspectivas.

Pero evidentemente, creo que por ahí va en cuanto el resultado que una reforma constitucional ya ha tenido, como dice el señor Consejero, una respuesta en la sociedad y en la importancia de los asuntos que se plantean, en la actividad administrativa, no sólo del Primer Circuito, sino en general, en la República Mexicana.

Otra cuestión que hay que considerar es que, sí, yo parto de la idea, como decía la doctora, de que deben existir ciertos indicadores y estos indicadores tienen que venir en función también del desarrollo tecnológico.

Esto se une en el gran proyecto. Primero hoy, prácticamente no puede haber la planeación sin el uso de la tecnología. Así de sencillo, lo advierto yo.

Y por eso, cuando se crean los sistemas de tecnología, bien sea para la gestión o para el control de la gestión en los órganos jurisdiccionales, tiene que haber una idea clara de los datos que debemos poner.

Yo le mencionaré por ejemplo, que el Poder Judicial ha hecho muchos esfuerzos a lo largo de muchos años y ciertamente ahora viene este gran proyecto de interconexión, que está impulsando el señor Ministro Presidente, y es en dos sentidos.

Se ha pasado de unificar primero los sistemas estadísticos, que hablemos todos el mismo idioma, porque no lo hablábamos aun siendo jueces de diferente lugares. De ahí que cuando hablamos de los estados, también debemos buscar esta unificación, para no caer en que en este estado ocurre esto, sí, pero de acuerdo a la forma en que lo ven.

Y en este ocurre esto, de acuerdo a la forma en que lo ven, por eso debemos lograr esta interconexión y esta idea de que compartamos la misma forma de pensar, diría yo, la misma descripción de los indicadores para que entonces sí se pueda tener una idea clara de lo que está ocurriendo en la justicia.

Es, desde luego loable lo que ha hecho la Ciudad de México. No es el único esfuerzo.

Hoy, por ejemplo en el Poder Judicial de la Federación se registran alrededor de 12 mil datos, pero cada dato no sólo es el registro, lleva la validación correspondiente para que lo pongamos de la misma manera los jueces y además, el señor Ministro Presidente al momento de rendir los informes justificados, pues acompaña un anexo estadístico donde tienen una serie de indicadores y además en la página del Consejo de la Judicatura están a disposición de quien quiera consultarlos, deben ser alrededor de 70, 80 indicadores judiciales, que muestran cuál es la realidad de la justicia de los diversos circuitos, de los diversos distritos que son los que toman en consideración, desde luego el Consejo, además de la obligación de considerar los datos que constitucionalmente obliga esta Carta Magna del INEGI, porque finalmente se deben considerar para realizar una planeación, porque así lo dice. Y ahí vemos la concentración de las poblaciones, el tipo de poblaciones en el que está para tomar las decisiones por ejemplo, ahora el señor Presidente esté haciendo un análisis sobre esta reconformación de los Circuitos Judiciales, con base no estrictamente en esta demarcación política que existe en los estados, sino en base de dónde proviene o no la demanda de justicia de los ciudadanos o de las personas que viven en la República Mexicana.

Por mencionar algo, yo hablaba de la percepción, hablaba de la incidencia, hablaba de la productividad de los órganos, de lo que es el acceso tecnológico. Son aspectos que incluyen mucho en la forma en que están trabajando los órganos jurisdiccionales, en la litigiocidad, en la plantilla que tienen a su disposición los jueces, en el perfil de los juzgadores.

En esto insisto, se inscribe este proyecto nacional, en el que además próximamente otros órganos jurisdiccionales se van a incorporar para que buscamos hablar todos el mismo idioma, no sólo en lo tecnológico, sino en la profundidad de los datos.

Entonces me parece muy importante tomar en cuenta que la actividad de los jueces hay una que depende de ellos, hay una que depende de la administración de los órganos jurisdiccionales y hay una que depende del foro.

Es decir, mucho tiene que ver cómo viene una consignación ante un Juez Penal; mucho tiene que ver qué es lo que se aduce en los conceptos de violación en un asunto civil.

Mucho tiene que ver cuál es el tiempo y la carga de trabajo que tienen los jueces para responder, por ejemplo, en el Tribunal Colegiado, a una demanda admitiéndola al día siguiente o por las características que tiene ocupar los tres días que hoy nos otorga la ley para decidir sobre la admisión o la no admisión de la demanda.

Entonces me parece que es sumamente complejo que no podemos simplemente definir algunos indicadores y que incluso ni la justicia que opera en los estados, ni la justicia que opera en la federación pueden darnos indicadores ciertos de la justicia como para una calificación internacional si no hacemos un análisis conjunto y un análisis que esté entrelazado entre ellas.

Porque a veces en el Poder Judicial Estatal, lo oímos y disculpen quienes están acá, a veces dicen: Pues yo ya lo hice todo muy bien, pero vino el juzgado de distrito y ya me retrasó porque se promovió el amparo contra esta situación o vino el Tribunal Colegiado y dijo: “No, hombre, repón el procedimiento por esto, porque no estuvo bien”.

Y nosotros lo que decimos en los tribunales es: “Lo que pasa es que el viejo truco de cumplir con los derechos humanos que existe en la Constitución, pues se tiene que cumplir por todas las autoridades?

Entonces no podemos -me parece- que comenzar a hacer análisis de la justicia y generar una verdadera política pública y ubicar incluso al Estado Mexicano globalmente en una posición del cumplimiento a los derechos humanos, a la impartición de justicia, en fin, a estos grandes aspectos que busca tener el juez constitucionalmente, la imparcialidad, la excelencia, el profesionalismo; si no hacemos un análisis global de la justicia y tomando en consideración todo.

Entonces creo que debemos construir todos los indicadores, pero con una idea ya central, ya única, ya dirigida a cumplir algo y de manera global. No podemos hacerlo de otra forma.

Tal ha funcionado esta idea que está impulsando el ministro y los señores consejeros, Consejero Pérez Daza, espero que no me deje mentir, que incluso tribunales como el Tribunal Agrario, como los contenciosos administrativos se han unido estos a estos sistemas de interconexión que nos van a permitir no sólo los flujos de información en cuanto a lo jurisdiccional, sino los flujos en cuanto a la información de fondo de los asuntos que se van planteando.

Porque tal vez los problemas de acceso a la justicia, tal vez los problemas donde básicamente se vea la violencia hacia las mujeres en el domicilio se planteen primero en la justicia local y después lleguen, solo a través del amparo, a la justicia federal.

Entonces creo que hay que considerar todos estos factores y para poder llegar a analizar o a evaluar la justicia y después en particular la actividad de cada uno de nosotros como juzgadores.

Creo que ya me llevé más tiempo de los cinco minutos. De manera que muchísimas gracias por la invitación.

**Juez Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, señor Magistrado Cruz Ramos.

Creo que en esta intervención tiene también plena coincidencias con la doctora Paspalanova en el sentido de que la justicia es un fenómeno social muy complejo y por ello muy difícil de evaluar en todos sus aspectos.

Y aquí a lo mejor cabria hacer un comentario, dado que es un fenómeno complejo en el que no nada más debería evaluarse al juez, sino también a las partes, a los litigantes cabría ya también pugnar por una debida regulación del ejercicio del litigio.

En la experiencia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación vimos muy a menudo cómo se interponían recursos de revisión en amparo directo, que eran claramente improcedentes porque no había tema alguno de constitucionalidad y, sin embargo, la realidad es que en la práctica se retardaba la impartición de justicia o incluso hasta se cobraba una instancia más al cliente. Yo creo que ese es una cuestión que habría que valorar.

Señor Magistrado Maitret Hernández, quisiera complementar algunas ideas, por favor.

**Magdo. Armando Maitret Hernández:** De manera muy breve, porque no puedo tener más que plenas coincidencias. Primero, aceptando, desde luego, el que interpretó indebidamente fui yo. Usted fue muy preciso, señor Consejero.

Yo diría simplemente como ideas de reflexión, ciertamente el fenómeno es muy complejo. Yo abiertamente me he pronunciado porque debemos encontrar mecanismos para que haya un debido ejercicio de la profesión. La colegiación obligatoria ha estado en la agenda décadas y no ha avanzado.

Entonces quizás habría que buscar modelos alternos como una certificación que pudiéramos dar desde el Poder Judicial o desde la “MIG” a cierto tipo de abogados que previas capacitaciones de cómo solicitar amparos y cuándo, pudieran tener un cierto tipo de certificación.

Y concluiría, sin duda, en lo siguiente en reiterar la necesidad de la generación de estos indicadores a través de los cuales nos puedan observar hacia fuera la ciudadanía, es indispensable.

¿Y por qué es indispensable desde mi punto de vista? Porque creo que la ruta hacia los tribunales abiertos, que mañana será uno de los paneles que se verán acá, ya no tiene marcha atrás. Y yo lo veo desde esta óptica. Todas las instituciones públicas, pero particularmente los impartidores de justicia nos nutrimos de la confianza de las personas, de los usuarios y cuando la confianza se pierde, desde luego, se pierde en un tribunal pero nos impacta a todos, nos lleva a todos.

Entonces, no podemos permitir que la confianza en los Tribunales se pierda, porque cuando la sociedad pierde la confianza en sus Tribunales, que son las instituciones que de manera pacífica resuelven sus conflictos, la sociedad misma pierde rumbo.

Entonces, éste es, digamos, lo que está en juego cuando analizamos este tipo de temas.

Y yo por eso celebro muchísimo que La Corte y el Consejo que son quienes ejercen el liderazgo natural de toda la Judicatura Nacional, el Poder Judicial de la Federación, pongan sobre la mesa estos temas, porque de verdad lo que está en juego, es el futuro de una sociedad pacífica, a través de procedimientos en donde los Tribunales resuelvan y estén a la altura de estos retos.

Y es por eso --y con esto terminaría-- que efectivamente la preocupación sigue permeando a pesar de la Reforma de 2011.

La necesidad de que los Tribunales hagamos viable esto que está en la Convención Americana del recurso efectivo, y creo que esta preocupación que ya se reformó a propósito de la materia administrativa, sigue permeando que también viene recogida en una de las iniciativas del Presidente de la República, a propósito de la justicia cotidiana, la necesidad de resolver el fondo de las controversias o privilegiar el fondo de las controversias a los temas meramente formales.

Muchas gracias por la invitación y gracias por permitirme compartir este panel.

**Juez de Distrito Francisco Gurka Migoni:** Muchas gracias, Magistrado Maitret.

Le pediría a la doctora Mila Paspalanova, si nos puede dar algunas reflexiones finales, por favor.

**Dra. MIla Paspalanova:** Sí, muchas gracias.

Yo me voy a ir al mismo sentido que los colegas anteriormente estaban transmitiendo, estaban hablando.

Efectivamente sí se necesita generar información estadística, información cualitativa para poder rendir cuentas ante la ciudadanía, ante la institución, las y los integrantes de la Institución misma.

Sobre esto, no cabe duda ninguna. Pero puedo llegar a decir algo, incluyendo la Institución que represento, puede parecer poca cosa.

Pero sí nos tenemos que preguntar cuáles son nuestros límites y para qué exactamente buscamos producir la información, en cualquiera de sus modalidades, si va a ser estadística dura o información cualitativa y en qué formato la vamos a empaquetar y presentar.

Sí sabemos los argumentos clásicos, la necesitamos para cumplir con nuestras obligaciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas, para proporcionar la información aquella que nos llega bajo solicitudes de información pública, hay muchas instituciones que sí van construyendo esos sistemas de información.

Van acumulando solicitudes de información y para poder responderlas año tras año van construyendo sus sistemas de información también para cumplir con nuestras obligaciones internacionales.

Cada rato viene o el Instituto Nacional de Estadístico o Secretaría de Relaciones Exteriores, nos pide la información, pues sí la tienen que dar.

Para definir la policía judicial acá sí entramos en algo que más les interesa a ustedes y yo creo que el último punto al que todos nosotros íbamos, es para mejorar nuestro servicio, para impartir mejor justicia y poder proporcionar esta información.

Allá es donde yo sí tengo problema cuando empiezo a pensar y coincido con usted, empiezo a pensar ¿cómo exactamente podemos producir los datos para responder a esta necesidad? ¿Cómo vamos a evaluar efectivamente más allá de lo que les presenté muy en breve y está como insumo, cómo vamos a evaluar aquellos aspectos que tienen que ver con la percepción de las personas en el público abierto o las personas usuarias del servicio del Poder Judicial, federal, local o cualquiera?

Y suena un posicionamiento cínico, pero cualquier persona que ha llegado ante una corte o ante un tribunal, de entrada nunca va a dar una calificación 100 por ciento satisfecho por el mero hecho que esta persona se encuentra en una situación de conflicto.

Acá lo pueden ver en los datos, cuáles porcentajes de personas usuarias del Poder Judicial que sintieron que su daño fue reparado y este porcentaje no rebase los 30 por ciento.

Acá si yo fuera Poder Judicial, diría: La verdad es que es una muy buena calificación. Pero desde el punto de vista de las personas que enfrentaron un problema y muy probablemente no encontraron efectivamente las medidas de reparación de daños no fue adecuada, allá la interpretación va a ser distinta.

A lo que voy es que sí necesitamos definir, más bien ustedes y estamos a sus órdenes para participar con ustedes en ese ejercicio de reflexión, cómo efectivamente vamos a poder levantarle información que es objetiva, a través de qué medida, a través de qué instrumento lo vamos a hacer.

Porque no se trata de tomar en cuenta, eso es información a público abierto, a usuarios, necesitamos una muestra que es más o menos representativa para poder generalizar nuestros resultados y que estos nos sirvan para la toma de decisión.

Pero luego no nos sirve tener una encuesta únicamente. Si logramos definirla de la mejor mana posible ya estamos seguros que la calificación del servicio va a salir sin sesgo.

Luego la tenemos que estar repitiendo año tras año o cada cinco años, porque una cifra aislada como esa de 2010 y después no muy interesantes resultados, pero después de 2010 nunca se encontró el presupuesto para poder levantar esta información por una segunda vez.

Y les voy a dar otro ejemplo de estos primeros ejercicios que se intentaban hacer, que no estoy descalificando la información, es sumamente útil, pero yo creo que la mayor parte de la utilidad no es para decir: Se desempeña mal, se desempeña bien la institución.

La mayor parte de la utilidad es que nos proporcione insumos sobre cómo podemos ir perfeccionando nuestras medidas de evaluación de la opinión pública, que creo que se tiene que hacer desde acá, no desde los índices internacionales. Aquí estaban mencionando que no sabemos exactamente í estaban mencionando que no sabemos exactamente qué fuentes de información están utilizando.

Muchas veces son datos agregados que ni siquiera aquellos que los producen, conocen cómo se utilizaron y cómo se adoptaron para llegar a ese tipo de conclusiones que nos leyeron hace rato.

Pero cuando nosotros vamos y preguntamos a una persona y eso es dato real, una muestra de personas sobre cómo califican la calidad de la sentencia, yo me pregunto, una persona no abogada qué características o más bien qué capacidades tiene para evaluar una sentencia como buena o mala, ¿cuál es el criterio? ¿Satisface mis necesidades, si es lo que yo quería o no?

Y luego, cuando esta información y por supuesto sale una cifra disparada, un 80 por ciento de las personas dicen que las sentencias son malas.

Y luego, cuando ustedes van y cruzan esta información con características sociodemográficas de las personas y es una muy triste realidad en México, pero se dan cuenta que la mayoría de las personas son personas o analfabetas o con muy bajo nivel de educación, otra vez nos preguntamos, esto por supuesto es una calificación sumamente baja porque la persona no entendió, pero metodológicamente hablando no fue una persona respondente que puede dar una calificación sobre la calidad de la sentencia.

Así que no sé si me explico, pero lo que sí tenemos que hacer, es pensar muy bien en los instrumentos de evaluación, y de levantamiento de información.

O para hacerlo un poquito más aterrizado, si a mí me preguntan, ¿cuál es el servicio de esa nueva compañía que ahorita entra de telefonía celular AT&T? No, pues ni los conozco, esto casi no lo uso, no sé nada.

No, es pésima, porque he escuchado que no tienen una cobertura 100 por ciento como Tecel. Es básicamente algo muy semejante que se hace con las encuestas de levantamiento de información de la población en general.

Y si es información que posiblemente va a ser útil, pero a veces puede llegar a hacerles más daño, que proporcionales el beneficio que ustedes están buscando.

Así que el mensaje principal es no precipitarnos con la medición. Yo diría, empezar a implementar esos sistemas a los que se han comprometido ustedes como Poder Judicial, empezar paulatinamente por la desagregación de la información sobre aquellos indicadores cuantitativos que saben cómo interpretar y que les funcionan bien.

Luego ir integrando a los sistemas de construcción de información, aquellos que en otros poderes judiciales sí han funcionado, y poco a poco ir construyendo el modelo teórico conceptual sobre cómo abordar este aspecto de calidad que tanto nos interesa, pero no se hace de un día para el otro sin pensar en cómo recopilamos la información y eso que nos da para interpretarla.

Gracias.

**Juez de Distrito Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Muchas gracias, doctora Mila Paspalanova que abona a lo que ya decía el Magistrado Cruz Ramos que la impartición de justicia es un fenómeno muy complejo y muy difícil de medir.

Por cuestión de tiempo, tenemos algunas preguntas, por cuestión de tiempo sólo plantearé algunas pocas que hemos seleccionado.

Para el señor Consejero Pérez Daza, Abraham Torres pregunta:

¿No considera que atenta contra la transparencia que el mismo órgano que investiga sea el que lleve el proceso y además sancione? El hecho de que sea el Consejo de la Judicatura el que lleve esas tres funciones al igual que acontece con la Secretaría de la Función Pública, permea en perjuicio de que no se aprecia justa la imposición de la sanción.

¿Cuáles son sus reflexiones al respecto?

**Consejero Alfonso Pérez Dayán:** Muy rápidamente. En el caso de los procedimientos disciplinarios, como ustedes saben la división de poderes permite o el diseño está integrado para que sea el propio Poder Judicial Federal el que sea la máxima autoridad en materia disciplinaria, no el Poder Ejecutivo, no el Poder Legislativo. Yo creo que esto está dentro del marco constitucional. El segundo tema es que precisamente, y esa es la propuesta, que no sea la misma autoridad, como actualmente lo tenemos que es la que investiga y también la que hace la tramitación del procedimiento.

Como ustedes saben el procedimiento es para garantizar el derecho de audiencia, para recibir las pruebas del servidor público que está siendo imputado, para que él pueda ejercer su derecho a la defensa.

Y en el Sistema del Poder Judicial Federal está perfectamente actualmente en la ley los recursos que se pueden interponer en contra de las determinaciones del propio Consejo de la Judicatura Federal. Hay un sistema, me parece a mí, más efectivo. Con la última reforma que aprobó el Consejo de la Judicatura Federal se dio un ejemplo ayer, se convirtió en un sistema que prevé un recurso efectivo.

La Constitución solamente establece que puede haber un recurso contra las determinaciones del Consejo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se trata de destitución o inhabilitación, y cuando se trataba del resto de las sanciones, suspensión, amonestación pública, amonestación privada o apercibimiento se decía que no había un recurso ante la Suprema Corte para poder defenderse.

Lo que se reformó en el Consejo de la Judicatura Federal fue establecer una primera instancia y un recurso efectivo. La primera instancia quedó en la Comisión de Disciplina, integrada por tres consejeros de la Judicatura federal quienes resuelven en forma definitiva estas sanciones, repito, apercibimiento, amonestación y suspensión. Cuando se resuelven de manera definitiva sancionando a un servidor público, el servidor público contra esa determinación tiene un recurso ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Tiene dos efectos el recurso, suspende la ejecución, no se le aplica al servidor público, y se espera hasta en tanto no se resuelva en la segunda instancia, y, por ejemplo, precisamente ayer mencionaba una determinación de la Comisión de Disciplina, que había sancionado a un servidor público, ayer fue revocada por el Pleno, argumentando que no había elementos suficientes para considerar que se trataba de un asunto fundado.

De modo que tenemos un recurso efectivo, incluso, para aquellos casos que no están previstos en la propia Constitución.

**Juez Francisco Gorka Migoni Goslinga:** Gracias, señora Consejero Pérez Daza.

Agradezco a los miembros de esta mesa y sobre todo a todos los asistentes por el favor de su atención. Que tengan buen día.